

La educación inclusiva para todos

Angélica Murillo Garza
mes.mle.angelicamg@hotmail.com

Línea temática: Educación inclusiva
Tema complementario: Educación inclusiva y grupos vulnerables

ARTÍCULO

Resumen

Amartya Sen sostiene que “la diversidad humana no es una compilación secundaria (a ser ignorada, o introducida “posteriormente”), sino que es un aspecto fundamental de nuestro interés en la equidad” (1992, p.9). En la diversidad se encuentra la riqueza de las ideas de los sujetos con la finalidad de construir juntos un mundo más habitable. El objetivo de este trabajo es analizar algunas variables que inciden en nuestro objeto de estudio que es la inclusión educativa y proporcionar algunas recomendaciones para su implementación con sentido de equidad. Ante esta situación problemática, surgen las preguntas de investigación: ¿Qué se entiende por inclusión? ¿Qué elementos intervienen en su aplicación? ¿Cuáles son sus antecedentes? ¿Qué acciones estratégicas se pueden implementar? Se utiliza una metodología de corte mixto, descriptiva, documental e interpretativa. Este trabajo está dirigido para docentes, investigadores, alumnos y para todas aquellas personas que estén interesadas en el tema. En cuanto a los hallazgos, podemos mencionar que existe opacidad semántica del concepto inclusión, y que el uso de éste depende del país en turno, pero de la forma de aplicar las acciones y de sus actores, dependerá que tenga éxito, ya que no existe una definición unitaria y de ahí el grado de dificultad para su interpretación. Este tema es de novedad científica, ya que es objeto de estudio de investigadores y diferentes tipos de organismos. “Con respecto a la inclusión hay que crear condiciones que garanticen una educación de calidad y reconocer las diferentes capacidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos” (Santillana, 2016, p. 9).

Palabras clave: *calidad, diversidad, educación inclusiva, ONU, UNESCO.*

Introducción

Actualmente, la inclusión educativa es un tema que tiene una gran importancia en todo el mundo y que está considerado en las diferentes políticas educativas. Así mismo, se están haciendo intentos por ofrecer respuestas educativas más efectivas a todos los niños, independientemente de sus características o condiciones personales o sociales. En este trabajo, analizaremos algunos elementos que intervienen en nuestro objeto de estudio como las políticas, la cultura y las prácticas. ¿Qué se entiende por inclusión? ¿Qué elementos intervienen en su aplicación? ¿Cuáles son sus antecedentes? ¿Qué acciones estratégicas se pueden implementar? Si bien es cierto que se están haciendo grandes esfuerzos, por ejemplo, en la difusión de la temática a través de los diferentes medios de comunicación; la realización de congresos nacionales e internacionales, y de órganos de divulgación científica, entre otros, esto no es suficiente. Se necesita una mayor participación de los padres de familia, los alumnos, los profesores, los investigadores, las instituciones sociales públicas y privadas, y el gobierno estatal y federal, es decir, de todos los actores del sector social.

Desarrollo

Antecedentes

En 1945, se creó la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (UNESCO), cuyo objetivo es *contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo promoviendo a través de la educación,*

la ciencia, la cultura y la comunicación, la cooperación entre los pueblos, con el fin de garantizar el respeto universal de la justicia, la supremacía de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales que la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión (ONU, 1945 s.p.).

Efectivamente, han transcurrido 71 años y el objetivo medular de la UNESCO sigue siendo un asunto pendiente, ya que no se ha logrado consolidar en su totalidad. Es cierto que se ha potencializado en los últimos años el trabajo para otorgar el principio de igualdad de oportunidades en la educación para la población objetivo.

A partir de la década los noventa, fue cuando se presentó un incremento en la implementación de acciones estratégicas con el objetivo de incentivar el ingreso a la educación de todos los sectores sociales sin distinción alguna.

Delors, Jacks; Al, Amagi, Carneiro, Chung, Geremek, Gorham, Kornhauser, Manley, Quero, Savané, Singh, Stavenhagen, Suhr, & Nanzhao en el Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI, concibieron la educación como “uno de los principales motores del desarrollo y como una de sus funciones el conseguir que la humanidad pueda dirigir cabalmente su propio progreso” (1996, p. 44).

¿Qué se entiende por inclusión?

La confusión que existe dentro de este campo es a nivel internacional en cierta medida, debido a que la idea de una educación inclusiva puede ser definida de muchas maneras (Ainscon, Farrel y Tweddle, 2000, p. 211; Dyson, 2001, p. 145; Echeita, 2006; Escudero y Martínez, 2011, p. 55). De ahí que sus resultados no sean muy alentadores, ni la existencia al respecto, de opciones y prácticas educativas contradictorias.

La consideración semántica del término “educación inclusiva” o “inclusión educativa” sigue teniendo opacidad. En ciertos países, se considera la inclusión como una modalidad de tratamiento de niños con discapacidad dentro de un marco general de educación. Sin embargo, consideramos que el término tiene un mayor alcance que involucra y apoya la diversidad entre los alumnos.

La educación inclusiva puede ser concebida como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias; así como reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. Lo anterior implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basadas en una visión común que abarca a todos los niños en edad escolar y la convicción de que es responsabilidad del sistema educativo regular, educar a todos los niños y niñas.

El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje en entornos formales de la educación. La educación inclusiva más que un tema marginal que trata sobre cómo integrar a ciertos estudiantes a la enseñanza convencional, representa una perspectiva que debe servir para analizar cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje, con el fin de responder a la diversidad de los estudiantes.

El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y los estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y aprender (UNESCO, 2006, p. 14).

Al respecto, Echeita y Ainscow (2010, p. 2) mencionan que “por ejemplo en España al tiempo que

se apoya al más alto nivel las declaraciones y los principios propios de la educación inclusiva, se están aplicando normas y procedimientos de escolarización del alumnado con Necesidad de Educación Especial, que facilitan la segregación de algunos centros de educación especial, contraviniendo las opciones inclusivas defendidas por sus padres”.

El término de “inclusión” aparece ligado al de “necesidades educativas especiales” (Blanco, 2006, p. 1). Sin embargo, no es así, al menos cuando se analizan las situaciones de desigualdad, como el género o la pertinencia étnica, es importante considerar los grupos más vulnerables y su acceso a la educación. Es importante analizar todas estas variables, es decir, no descuidar las partes ni el todo para hacer frente a las barreras que limitan el derecho de una educación inclusiva para todos.

Decretos

Ley de los Derechos de los Indígenas, Estado de Nuevo León

En lo que corresponde al marco jurídico se han expedido Decretos como medida de acción de la instancia gubernamental y federal.

En el estado de Nuevo León, el 22 de junio de 2012 se publicó la Ley en P.O. # 80 Decreto Número 345,

Artículo Único.- Se expide la Ley de los Derechos Indígenas en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y reglamentario del artículo 2º de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nuevo León. Tiene por objeto la garantía, protección y promoción de los derechos y la cultura de los indígenas, cuya aplicación corresponde al Estado y a los municipios de Nuevo León.

Hallazgos

En el tema de los indígenas en el Estado de Nuevo León, de acuerdo a las estadísticas del INEGI (2015), en el 2015 se aplicó la encuesta intercensal que evidenció que 352 mil personas pertenecen a algún grupo étnico como náhuatl, huasteco, otomí y zapoteco; y que otras 60 mil personas tienen referencias familiares con algunos de estos grupos. En total, existen más de 412 mil indígenas. Sin embargo, muchos de ellos niegan sus orígenes por miedo a la exclusión.

De acuerdo con el INEGI, en el Censo de población y vivienda de 2010, la distribución de las lenguas indígenas más habladas en Nuevo León es la siguiente:

| <i>Lengua Indígena</i> | <i>Número de Habitantes</i> |
|-------------------------------|-----------------------------|
| <i>Náhuatl.....</i> | <i>21, 723</i> |
| <i>Huasteco.....</i> | <i>5, 974</i> |
| <i>Otomí.....</i> | <i>1, 397</i> |
| <i>Lenguas Zapotecas.....</i> | <i>905</i> |

Existen 40,137 personas mayores de 5 años que hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 1% de la población de la entidad.

De cada 100 personas que declararon hablar alguna lengua indígena, 14 no hablaban español.

Por lo tanto, es necesario reconocer y atender la diversidad multicultural, saber convivir y crear programas sociales, económicos, de salud y educativos con un sentido incluyente.

Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Estado de Nuevo León

La Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad se publicó en P.O. # 82 el día 3 de julio de 2014 por Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Decreto Número.168 que a la letra dice:

Artículo Primero.- Se crea la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Su objetivo es la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y manda el establecimiento de las políticas públicas estatales necesarias para su ejercicio.

Ley General de Educación, en materia de Educación Inclusiva

El miércoles 1 de junio de 2016 se publica en el Diario Oficial, Secretaría de Educación Pública, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de Educación Inclusiva.

Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto Artículo 2º.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Hallazgos

De acuerdo con el censo del INEGI en el Estado de Nuevo León en 2010, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 10.2, lo que equivale a poco más de primer año de educación media superior.

A nivel nacional, la población de 15 años y más tiene 9.1 grados de escolaridad en promedio, lo que significa un poco más de la educación secundaria.

De cada 100 personas de 15 años y más:

| | |
|-------|---|
| 2.2 % | No tienen ningún grado de escolaridad |
| 50.4% | Tiene la educación básica terminada |
| 22.8% | Finalizaron la educación media superior |
| 24.2% | Concluyeron la educación superior |
| 0.4% | No especificaron |

Acciones estratégicas para implementar. Resultados

Después de la revisión del estado del arte, se puede decir que para implementar acciones estratégicas dentro de la educación inclusiva debemos considerar algunos aspectos:

- * **Conocer todo lo relativo al tema ya que el “conocer” permitirá identificar y aplicar las estrategias y acciones de acuerdo con las condiciones de cada región, según sea el caso en particular.**
- * **La inclusión la hacemos todos: responsables de organizaciones, directores de centros educativos, supervisores, profesores, alumnos, padres de familia, autoridades, etc.**
- * **La inclusión es un proceso que tiene como misión buscar formas de atender a la diversidad de los alumnos, de los seres humanos en general. Las diferencias no son para dividirnos, sino para reconocernos como individuos con capacidades y habilidades de desempeño dentro de una área específica de interés y fomentar el aprendizaje.**
- * **La inclusión educativa busca el éxito de los estudiantes, que los alumnos puedan sentirse parte de ella con sentido de identidad y de pertenencia.**
- * **Es importante revisar el estado del arte sobre la inclusión educativa a nivel estatal, nacional e internacional para comparar las diferentes acciones que se implementan para evaluar y aplicar las políticas educativas más acordes a las necesidades del lugar de origen o de interés.**
- * **Se necesitan maestros que estén capacitados y que cuenten con una formación académica, y experiencia que sea congruente con el tratamiento que requieren los alumnos dentro de un salón de clase. Po ejemplo, tener conocimiento de alguna lengua indígena, según sea el caso.**

Conclusiones

La educación inclusiva es para todos, debemos ser inclusivos de acción, de pensamiento y de palabra, ya que como individuos formamos parte de una sociedad integral e incluyente. Por otra parte, la educación inclusiva representa un derecho fundamental para la equiparación de oportunidades con el fin de conseguir verdaderamente una calidad en la educación como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, sin exclusiones ni eufemismos.

El campo de acción de la educación inclusiva es un camino sinuoso de contradicciones, falta mucho por construir. Afortunadamente, existen personas e instituciones interesadas en la búsqueda de un mundo más habitable e incluyente, que ofrezcan respuestas educativas más efectivas a todos los niños,

independientemente de su condición social, religiosa, económica, cultural, ideológica, y de género.

Otra ventaja o avance es la expedición de los diferentes Decretos que dan certeza jurídica a los grupos más vulnerables. Sin embargo, estos decretos no deben quedar sin efectividad. Se debe vigilar su cumplimiento para favorecer el desarrollo del país con sentido de equidad, justicia e igualdad: un México incluyente.

Dentro de la Reforma Educativa, se hace referencia al tema de la inclusión, lo cual se había establecido de manera formal en otras políticas educativas, pero, ¿en dónde queda la capacitación de los docentes para un mejor desarrollo y éxito en éste tema? ¿Será suficiente que los centros educativos cuenten con rampas para la movilidad de las personas con discapacidad? ¿Es suficiente y adecuada la infraestructura de los centros educativos para garantizar el tránsito de los alumnos? ¿Los contenidos son los pertinentes? Así, pueden surgir muchas preguntas sin respuesta.

Sin embargo, los maestros comprometidos con nuestros alumnos, con nuestros hijos, con los padres de familia, con la sociedad y con nuestra comunidad, ya sea urbana o rural, trabajamos de manera conjunta para formar mejores ciudadanos con sentido de identidad y con una educación incluyente para tener un mejor México.

Referencias bibliográficas

- ☞ Ainscow, M., Farrell, P., y Tweddle, D. (2000). Developing policies for inclusive education: a study of the role of local education authorities. *International Journal of Inclusive Education*, (3), 4.
- ☞ Blanco, R. (2006). La equidad y la inclusión social: uno de los desafíos de la educación y la escuela hoy. *Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, (3), 4. Recuperado de: <http://www.rinace.net/arts/vo14num3/art1.pdf>.
- ☞ Delors, Jacks; Al, Amagi, Carneiro, Chung, Geremek, Gorham, Kornhauser, Manley, Quero, Savané, Singh, Stavenhagen, Suhr, & Nanzhao (1996). *La educación encierra un tesoro. Informe de la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI*. París: Santillana/UNESCO.
- ☞ Dyson, A. (2001). Dilemas, contradicciones y variedades de la inclusión. En Verdugo, M. y Jorán de Urries, F. (Eds.). *Apoyos autodeterminación y calidad de vida*. Salamanca: Amarú. 145-160.
- ☞ Echeita, G. (2006). *Educación para la inclusión. Educación sin exclusiones*. Madrid: Narcea.
- ☞ Echeita, G. y Ainscow, A. (2010). La educación inclusiva como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente. (Texto que se corresponde, mayoritariamente, con la ponencia titulada *Un marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de sistemas de educación incluyentes*). *II Congreso Iberoamericano de Síndrome de Down*. Granada, España.

- ☞ Escudero, J. M, y Martínez, B. (2011). Educación inclusiva y cambio escolar. *Revista Iberoamericana de Educación*, 55, 85-105.
- ☞ INEGI. (2010). *Censo de población y vivienda de 2010*. Recuperado de: www.cuantame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nl/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=19
- ☞ INEGI (2015). *Encuesta Intercensal de 2015*. Recuperado de: www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/el2015/doc/eic_2015
- ☞ *Ley General de Educación, en Materia de Educación Inclusiva* (2016). México: Cámara de Diputados. Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge/LGE_ref32_01jun_16.pdf
- ☞ LXXIV H. Congreso del Estado de Nuevo León Septuagésima Cuarta Legislatura (2014). *Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Decreto Número 168*. Monterrey, Nuevo León: Congreso del Estado de Nuevo León.
- ☞ LXXIV H. Congreso del Estado de Nuevo León Septuagésima Cuarta Legislatura. (2012). *Ley de los Derechos Indígenas en el Estado de Nuevo León*. Monterrey, Nuevo León: Congreso del estado de Nuevo León.
- ☞ ONU. (1945). Carta de las Naciones Unidas. *Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional*, San Francisco, 26 de junio de 1945. Recuperado de: <http://www.un.org/es/documents/charter/index.shtml>
- ☞ Diario Oficial de la Federación (2013, 20 de mayo). *Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018*. México: Gobierno de la República.
- ☞ Santillana (2016). *El ABC de la Reforma Educativa 2016. Los fines de la educación en el siglo XXI. El modelo educativo 2016. Propuesta curricular para la educación obligatoria 2016*. México: Santillana.
- ☞ Sen, Amartya (1996). *Inequality reamined*. Cambridge: Harvard University Press. P.XI [trad. esp.: *Nuevo examen de la desigualdad*. Madrid: Alianza, traducción modificada. p. 9.].
- ☞ UNESCO (2006). *Orientaciones para la Inclusión: Asegurar el Acceso a la Educación para Todos*. París: UNESCO.